



Rawson, 18 ABR 2006

**VISTO:**

Las Resoluciones Generales N° 9/2005 y sus Anexos I y II y N° 2/2006 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral 8-08-77) y el art. 26° del Código Fiscal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Arbitral ha celebrado un Convenio con la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de coordinar la implementación de un sistema federal de recaudación para la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes de Convenio Multilateral del 18-8-77.

Que mediante la implementación del sistema mencionado se pondrá en vigencia un nuevo software domiciliario denominado "Si.Fe.Re", que permitirá la liquidación, pago y presentación de Declaraciones Juradas mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03, CM04 y CM 05) efectuadas por los contribuyentes de dicho impuesto que tributan bajo las disposiciones del Convenio Multilateral, desarrollado para funcionar dentro del Sistema de Recaudación OSIRIS.

Que mediante las Resoluciones Generales mencionadas en el Visto la Comisión Arbitral aprueba un nuevo aplicativo para la presentación de Declaraciones Juradas mensuales y anuales con el fin de mejorar la calidad de la información utilizada actualmente.

Que asimismo el Aplicativo Si.Fe.Re contempla y deja operativa la forma de presentación para los contribuyentes que en el futuro sean notificados como incluidos en un nuevo Sistema denominado "Sicom Remoto" destinado al seguimiento de los mismos y que será oportunamente aprobado por la Comisión Arbitral.

Que el sistema Si.Fe.Re a implementar mejorará también la atención al contribuyente al proporcionar una herramienta informática que le permitirá presentar electrónicamente sus Declaraciones Juradas a través del sitio WEB de la AFIP, utilizando la clave fiscal asignada en el marco de la Resolución General N° 1345/02 (AFIP) y sus modificatorias.

Que por Resolución General N° 77/2001 se estableció que los contribuyentes controlados por el "SICOM" (Sistema de Recaudación y Control Grandes Contribuyentes Convenio Multilateral) debían presentar una Declaración Jurada nominativa de los montos de las retenciones y percepciones deducidas en el Rubro 2 "Liquidación Mensual Final" del Formulario CM03/CM04 de "Declaración Jurada Mensual" en forma remota vía Internet en el Sistema "SIRCAR", y como consecuencia de ello, corresponde unificar a partir de la vigencia del Aplicativo Domiciliario "SIFERE", dichas presentaciones.

Que la implementación del nuevo aplicativo que se ha desarrollado se enmarca dentro de las funciones de colaboración por parte de las Jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral con el objeto de mejorar, simplificar y modernizar las tareas inherentes al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, y una forma de asegurar, por medios idóneos, una mayor calidad de información para las administraciones tributarias, todo ello conforme a los enunciados del artículo 31° del Convenio Multilateral.

Que a los fines del sistema será de aplicación el "CUACM - Código Único de Actividades del Convenio Multilateral", aprobado por la ex Resolución General N° 72/99 de la Comisión Arbitral, para darle homogeneidad a la información captu-

292 / 06



**Dirección General de Rentas**

rada, sin perjuicio de la aplicación local de las disposiciones vigentes en cada Jurisdicción.

Que se considera conveniente disponer la fecha de obligatoriedad de utilización del aplicativo, se trate de obligaciones pendientes de cumplimiento con vencimiento en el futuro o vencidas con anterioridad.

Que corresponde adherir a la Resoluciones Generales N° 9/2005 y N° 2/2006 mencionadas en el Visto.

**POR ELLO:**

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adherir a las Resoluciones Generales N° 9/2005 y N° 2/2006 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral 18.8.87).

**Artículo 2°:** Apruébase el Software Domiciliario "Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral -Si.Fe.Re"- como único autorizado para el cumplimiento de los requisitos de presentación de Declaración Jurada mensual (formularios CM 03 y CM 04), para la liquidación y/o pago del impuesto y la confección de Declaración Jurada anual (Formulario CM05) por parte de los contribuyentes que tributan por el régimen del Convenio Multilateral y los Anexos I: "Confección de las declaraciones juradas y volantes de pago de adicionales (Intereses/Recargos, Multas y Cuotas de Planes de Regularización) – requisitos para su presentación" y Anexo II: "Acuse de recibo y rechazo entidades recaudadoras y modelos indicativos"

**Artículo 3°:** El software antes mencionado será de uso obligatorio para todas las presentaciones y pagos a efectuarse a partir del 1° de febrero de 2006, siendo opcional su uso para las presentaciones y pagos durante el mes de enero de 2006. El sistema anterior "SD 99" podrá utilizarse para las presentaciones y pagos efectuados hasta el 31/01/06, no siendo válidas las presentaciones y/o pagos efectuados con posterioridad mediante dicho programa.

**Artículo 4°:** Establecer como régimen especial de presentación de Declaraciones Juradas para los contribuyentes que tributan por el régimen de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el sistema de transferencia electrónica de datos denominado OSIRIS EN LINEA implementado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a través de la Resolución General N° 1345/02 y modificatoria, bajo las condiciones estipuladas por la Resolución General N° 474/99 de esa Administración.

**Artículo 5°:** Los contribuyentes controlados por el SICOM (Sistema de Recaudación y Control Grandes Contribuyentes Convenio Multilateral) incorporados al Sistema "SIRCAR" para el cumplimiento de la Resolución General N° 77/2001, no deberán presentar las declaraciones juradas en este Sistema a partir de la primera declaración jurada presentada mediante la utilización del Software Domiciliario "Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral" (SIFERE).

**Artículo 6°:** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente, quedando vigente el sistema SD 99 para la confección del CM 01 y CM 02 y el Anexo II de la ex Resolución General N° 72/99 de la Comisión Arbitral que establece la vigencia del "CUACM – Código Único de Actividades del Convenio Multilateral".

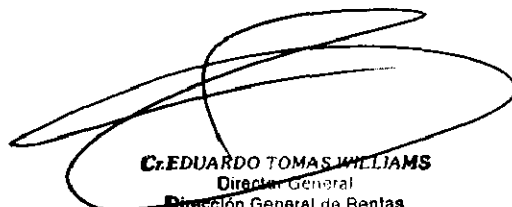
292/06



**Dirección General de Rentas**

---

**Artículo 7º:** Regístrese, notifíquese a las dependencias de esta Dirección General,  
dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.



**Dr. EDUARDO TOMAS WILLIAMS**  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

RESOLUCION Nro. **292/06** /06-DGR.-